

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00385-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se dispone correr traslado al ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones formuladas por el extremo pasivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del C.G. del P.; lo anterior, sin perjuicio de tener en cuenta los escritos ya allegados con esa finalidad, que glosan en los PDF 92 y 93.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que, verificada la actuación, concretamente el escrito de contestación de demanda (PDF 88), se aprecia que no se remitió copia del mismo a los demás intervinientes dentro del proceso, se requiere al apoderado de la parte demandada para que, en lo sucesivo, cumpla el deber de remitir copia de los memoriales que presente ante el despacho a los demás sujetos procesales, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3° de la Ley 2213 de 2022, y 78 numeral 14 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.

